

9.431

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorporáse al Artículo 2º de la Ley Nº 8.933, un segundo párrafo el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- ...”En caso de que el día 29 de septiembre fuera coincidente con un día no laborable, el feriado por el Día del Empleado Público Provincial, se trasladará al día anterior o posterior a esa fecha”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA.-**

L E Y Nº 9.431.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO